



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**“Que RECHAZA la SUSCRIPCION del : PROCESO DE CONTRATACION  
“PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR-AREA  
CONCENTRADA GESTION 2022-MUNICIPIO DE LLALLAGUA”.**

\*\*\*\*\* 0 \*\*\*\*\*



**N° 023/2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**VISTOS:**

Que habiendo documento con el referente: PROCESO DE CONTRATACION “PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR-AREA CONCENTRADA GESTION 2022-MUNICIPIO DE LLALLAGUA”, presentado por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), remitido a Secretaria del Concejo Municipal de Llallagua en fecha 24 de marzo del 2022, con el CITE: GAMLL/ DAMLL/ N° 039/2022, y con proveido emitido en fecha 24 de marzo del 2022.

**CONSIDERANDO:**

- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL N° 24- PROCESO DE CONTRATACION LP-PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2022-MUNICIPIO DE LLALLAGUA, presentado por el Abog. Manuel S. Lizarazu Murillo (DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: D.A.L. / G.A.M.LL. / N° 0231/2022.
- Que habiendo documento con el referente: RESOLUCION ADMINISTRATIVA con el CITE: GAMLL/ SMMDDHH/RPA-RPC N° 156/2022, presentado por el Lic. Rolando Chile Choque (RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION) RPA-RPC del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Adjuntan documento con el referente: ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS, firmado y suscrito por miembros de la Comisión de Calificación.
- Adjuntan los siguientes formularios: FORMULARIO V-2, FORMULARIO V-3, y el INFORME DE CALIFICACION GENERAL.

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llalagua

## *Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Adjuntan las Propuestas (EMPRESAS), que se han presentado en la licitación correspondiente.

- Las propuestas y demás documentos de revisión se encuentran en las CARPETAS 3(PARTE), CARPETA 2, y CARPETA 1.

### **CONSIDERANDO:**

- Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: “La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.
- Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.
- Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.
- Que, el Concejo Municipal, de acuerdo a facultades descritas en el numeral 4, Artículo 16, de la Ley N° 482(de Gobiernos Autónomos Municipales) señala:
  - En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas.

### **CONSIDERANDO:**

Que habiendo documento remitido al Concejo Municipal, donde remiten el:  
PROCESO DE CONTRATACION “PROVISION ALIMENTACION  
COMPLEMENTARIA ESCOLAR-AREA CONCENTRADA GESTION 2022-

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## *Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

MUNICIPIO DE LLALLAGUA", y es por ello que se hace el siguiente análisis a la documentación.

Cumplidas las formalidades previstas, es que se puede evidenciar que:

1. Que el presente proceso de contratación, cumple con la **NORMATIVA LEGAL APLICABLE**, ya que el mismo se ha realizado mediante la Modalidad de Licitación Pública.
2. El presente Proceso de contratación se encuentra inscrito en el PAC (Programa Anual de Contrataciones) publicado en el SICOES.
3. El presente Proceso de contratación se ha podido verificar que ha sido registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales, con el CUCE: N° 22-1507-00-1194844-2-1, cabe señalar que esta es la **SEGUNDA CONVOCATORIA** publicada en fecha 23 de febrero de 2022 años.
4. Así también se puede evidenciar que el Directo Financiero (Javier Hinojosa Griffiths) emita la **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**.
5. Se ha podido verificar que el Responsable de Procesos de Contratación-Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-RPA y Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública RPC, a través de una **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** a resuelto autorizar el inicio del Proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública.
6. También se ha podido verificar, que mediante: Resolución Administrativa: **GAMLL/ SMMDDHH/RPC-RPA N° 147/2022** el RPA-RPC, ha procedido a autorizar la ampliación de plazos de la segunda convocatoria debido a causas de fuerza mayor hasta la fecha 21 de marzo de 2022 del proceso de contratación.
7. También se puede verificar que se ha designado previamente a la **COMISION DE CALIFICACION**, la misma ha **VERIFICADO LAS PROPUESTAS**.
8. se ha verificado que se ha emitido la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION**.
9. Se ha podido verificar que para la suscripción correspondiente el **ADJUDICADO**: deberá garantizar el correcto cumplimiento y fiel ejecución del mismo en todas sus partes con **BOLETA DE GARANTIA**, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, por el equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato.

### **OBSERVACIONES:**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## *Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

1. Que habiendo revisado la carpeta, se puede evidenciar que los informes y formularios del INFORME DE COMISION no coinciden con el CODIGO UNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO(CUCE), donde ponen un CUCE:22-1507-1194244-2-1, el mismo dato numérico se repite en el FORMULARIO V-2, y FORMULARIO V-3, cuando el CUCE CORRECTO ES: N° 22-1507-00-1194844-2-1, el mismo se repite en el INFORME de DIRECCION DE ASESORIA LEGAL, así como también en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

2. Ahora bien.....haciendo una revisión en el nombre del Proceso de contratación, el informe de la Comisión de Calificación con el nombre del proceso de contratación refiere: "PROVISION DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR-AREA CONCENTRADA GESTION 2022-MUNICIPIO DE LLALLAGUA (SEGUNDA CONVOCATORIA)", aumentando sin ninguna razón el denominativo : SEGUNDA CONVOCATORIA, verificando el título, FORMULARIO 100, informe del ( Director de Asesoría Legal), RESOLUCION ADMINISTRATIVA, donde el nombre del proceso de contratación es: "PROVISION-ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA-GESTION 2022 MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

3. Haciendo una revisión al poder del REPRESENTANTE LEGAL, con TESTIMONIO N° 103/2022 que le otorga el poder de la ASOCIACION ACCIDENTAL DENOMINADA "DESAYUNO ESCOLAR DEL ALTIPLANO", que le otorga el poder al señor : (Wilder Villafuerte Martínez), se puede verificar la firma del representante legal en su CARNET DE IDENTIDAD.....haciendo una revisión en el FORMULARIO A-1, FORMULARIO A-3 y el FORMULARIO A-2B por ejemplo se puede evidenciar que las firmas son diferentes, es decir que no coinciden con la ORIGINAL, y al constituirse la presentación de documentos del proponente un DOCUMENTO LEGAL pasible de revisión y observación.

4. Que habiendo revisado las (Fichas técnicas de los productos, de SENASAG) se puede recalcar lo que dice el D.B.C.:

- La calificación se basara en la calidad y en los más altos valores nutricionales que presente cada producto, es decir que el proponente que ofrezca la mejor calidad y los valores nutricionales más altos y la propuesta económica más RAZONABLE, serán tomados en cuenta en la calificación.

Fotocopia legalizada u original (en la entidad que los emitió), del Certificado de SENASAG VIGENTE.

La comisión no ha revisado que los CERTIFICADOS DE REGISTRO SANITARIO no cuentan con FOTOCOPIA LEGALIZADA U ORIGINAL siendo este un requisito descrito en el D.B.C.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

### RESOLUCION MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO)** El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a antecedentes previamente descritos, y de acuerdo a lo que faculta y dispone el numeral 4 Y 8, Artículo 16, de la Ley N° 482, es que **RECHAZA** la SUSCRIPCION DEL CONTRATO del proceso de contratación: “PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA-GESTION 2022 MUNICIPIO DE LLALLAGUA”, que iba a ser suscrita con el proponente Adjudicado: ASOCIACION ACCIDENTAL-“DESAYUNO ESCOLAR DEL ALTIPLANO” representada legalmente por el Sr. Wilder Villafuerte Martínez, con C.I.-N° 6104216, por un monto de Bs. 4.629.300,16 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS con 16/100 BOLIVIANOS), en un tiempo de ejecución de ciento ochenta y un días(181) días hábiles de la gestión escolar, sujeto a cronogramas.

**ARTICULO SEGUNDO (CUMPLIMIENTO).**- *Queda encargado conforme a lo que establece el numeral 4 Y 8, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal, en coordinación con la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo.*

*Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los Treinta días del mes de Marzo del Año dos mil Veintidós.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

*[Firma]*  
Lic. Elsa Camacho Quispe  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*[Firma]*  
Rosalia Huallpa Caricari  
PRESIDENTA  
COMISION DESARROLLO INSTITUCIONAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*[Firma]*  
Lic. Evelyn Salina Felipez Lec.  
VICEPRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*[Firma]*  
Rigoberto Ojeda Chintari  
SECRETARIO  
COMISION PROMOCION ECONOMICA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*[Firma]*  
Leoncio Delgado Chirruje  
SECRETARIO  
COMISION DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*[Firma]*  
Loyda Raquel Corrales Aranda  
PRESIDENTA  
COMISION PROMOCION ECONOMICA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*[Firma]*  
Lic. Juan Carlos Nina Coracaru  
SECRETARIO  
COMISION DESARROLLO INSTITUCIONAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia